



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

ÁREA RESPONSABLE:  
19 COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y  
SANEAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO, 2016-2018  
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO  
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO  
COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.

CONTRATO No.:	CPS-028-19-2018
FECHA:	30 DE ABRIL DE 2018
IMPORTE:	\$396,439.99
CONCEPTO:	SERVICIOS DE 21 PRUEBAS DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS Y RADIOACTIVAS DE LAS AGUAS DE LOS RÍOS GRIJALVA, CARRIZAL Y DE LA SIERRA QUE ABASTECEN 7 CAPTACIONES DE PLANTAS POTABLES, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN CUMPLIMIENTO A LA NOM-127-SSA1-1994 MOD. 2000, EN EL MES DE MAYO DEL 2018.
MODALIDAD:	INGRESOS PROPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/00016/2018
PROGRAMA:	E001 (00167) SERVICIO DE AGUA POTABLE
FUNCIÓN:	1 PROTECCIÓN AMBIENTAL
SUBFUNCIÓN:	2 ADMINISTRACIÓN DE AGUA
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	E SERVICIOS PÚBLICOS
PARTIDA:	33201 SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE 21 PRUEBAS DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS Y RADIOACTIVAS DE LAS AGUAS DE LOS RÍOS GRIJALVA, CARRIZAL Y DE LA SIERRA QUE ABASTECEN 7 CAPTACIONES DE PLANTAS POTABLES, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN CUMPLIMIENTO A LA NOM-127-SSA1-1994 MOD. 2000, EN EL MES DE MAYO DEL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. JOSÉ FRANCISCO CUNNINGHAM CHÁVEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, GEOELEMENTO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PAOLINA BARRADAS CAMPECHANO, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
  - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
  - 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr

el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 19 de octubre del año dos mil diecisiete, el **Licenciado Gerardo Gaudiano Roviroso**, en ese entonces Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Lic. José Francisco Cunningham Chávez**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, celebrado con fecha 13 de marzo del año dos mil dieciséis, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36, fracción VI, parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que en fecha 30 de abril del 2018, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su Décima Séptima Sesión Ordinaria, asunto 2, con fundamento en los artículos 22, fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 primer párrafo fracción II y 41 fracción IV inciso A) cuarto párrafo de su Reglamento; mediante el procedimiento de **Licitación Simplificada Menor**, adjudicó a el **"PRESTADOR DE SERVICIOS" Geoelemento, S.A. de C.V.**, el lote único consistente en el Servicios de 21 pruebas de análisis fisicoquímicos, microbiológicos y radioactivas de las aguas de los ríos Grijalva, Carrizal y de la Sierra que abastecen 7 captaciones de plantas potables, del Municipio de Centro, en cumplimiento A La Nom-127-Ssa1-1994 Mod 2000, en el Mes de Mayo del 2018, por la cantidad de \$396,439.99 (Trescientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 99/100 M.N.) I.V.A. incluido, Requisición SAS/OSC/017/2018, con cargo al Programa E001.- Servicio de agua potable.- Proyecto 00167.- Gasto de operación de los sistemas de agua potable. y Partida 33201.- Servicio profesional especializados en arquitectura y actividades relacionadas.- Así mismo, se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud de la prestación de los servicios especificados en la cláusula PRIMERA del presente contrato, es la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 1.2. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22, fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, primer párrafo, fracción II y 41, fracción IV, inciso A), cuarto párrafo de su Reglamento, basándose en criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, se solicita al **"PRESTADOR de**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO, 2016-2018  
TEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DE CENTRO  
COORDINACIÓN GENERAL DEL S.A.S.



**SERVICIOS** que proporcione al **"AYUNTAMIENTO"** los servicios que se describen en la cláusula primera del presente contrato.

- 1.3. Que con fecha 03 de enero del año dos mil dieciocho el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6 con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, cuyo monto adjudicado sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

**2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":**

- 2.1. Que acredita la existencia de la Sociedad Mercantil denominada Geoelemento, S.A. de C.V., mediante el primer testimonio de la escritura pública número 1,939, volumen XLIX (Cuadragésimo Noveno), de fecha primero de febrero del año dos mil seis, pasado ante la fe del Ciudadano Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32 y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en esta ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número 8782 \* 1, en fecha 13 de febrero del 2006.

- 2.2. Que el presente contrato lo firma la C. Paolina Barradas Campechano, quien acredita su personalidad como Administrador Único, de la Sociedad mercantil denominada Geoelemento, S.A. de C.V., con el testimonio de la escritura pública número 3,371 volumen IV, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil diez, pasado ante la fe del ciudadano Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número 32, y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en esta ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, cargo que manifiesta que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna y se identifica con la credencial para votar con fotografía con clave de elector [REDACTED] y registro número [REDACTED].

- 2.3. Que señala como domicilio fiscal de la sociedad el ubicado en la Avenida José Pagés Llargo, número 124 altos, Lago Ilusiones, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86040 y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente, con número de clave GEO060202HDA, manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad denominada Geoelemento, S.A. de C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- 2.4. Que tiene la capacidad legal para contratar y obligarse en términos de la escritura pública descrita en el punto 2.2 de estas declaraciones y además reúne las condiciones técnicas y económicas para prestar al **"AYUNTAMIENTO"** el servicio especificado en la cláusula primera del presente contrato, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.

- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.

- 2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.

- 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**3. DECLARAN AMBAS PARTES:**

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 41 párrafo primero, 42, 43, 45, 47, 48 y 49, 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de

Los espacios que se encuentran cubierto con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el Artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
D. CENTRO, 2016-2018  
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DE CENTRO  
COORDINACIÓN GENERAL

Servicios del Estado de Tabasco, 53, 54, 55, 57, 58, 60 de su Reglamento; 29 y 86, fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.

3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar al “AYUNTAMIENTO”, el Servicios de 21 pruebas de análisis fisicoquímicos, microbiológicos y radioactivas de las aguas de los ríos Grijalva, Carrizal y de la Sierra que abastecen 7 captaciones de plantas potables, del Municipio de Centro, en cumplimiento a la Nom-127-SSA1-1994 MOD. 2000, en el Mes de Mayo del 2018 descritos en la orden de servicio número **SAS/OS/0017/2018** de fecha 30 de abril del presente año; de conformidad con el calendario de actividades; bajo la partida 33201.- Servicios profesionales especializados en arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.

Días naturales del Mes : Mayo de 2018																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Muestreos																								
Análisis de Agua																								
Entrega de Resultados																								

**SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El “AYUNTAMIENTO” por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al “PRESTADOR DE SERVICIOS” por el servicio especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato, por la cantidad de \$396,439.99 (Trecientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 99/100 M.N.) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

LOTE	CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO U.	TOTAL
	1	servicio	Servicios de 21 pruebas de análisis fisicoquímicos, microbiológicos y radioactivas de las aguas de los ríos Grijalva, Carrizal y de la Sierra que abastecen 7 captaciones de plantas potables, del Municipio de Centro, en cumplimiento a la Nom-127-SSA1-1994 Mod. 2000, en el mes de Mayo del 2018	S/M	341,758.61	341,758.61



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DE CENTRO, 2016-2018  
 SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO  
 DE CENTRO,  
 COORDINACIÓN GENERAL S.A.S.

Subtotal	\$341,758.61
I.V.A.	\$54,681.38
<b>Total</b>	<b>\$396,439.99</b>

Las partes acuerdan que la cantidad descrita en el párrafo que precede, corresponde al importe total del servicio contratado, mismo que será pagado contra entrega de los informes de resultados por la cantidad de \$396,439.99 (Trecientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 99/100 M.N.) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el “PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a entregar las facturas respectivas dentro de los primeros diez días hábiles del mes correspondiente, la cual ampara el servicio contratado y que serán pagadas en los términos de ley, el pago se realizara mediante deposito o transferencia bancaria en la cuenta y Clave que oportunamente proporcione el “PRESTADOR DE SERVICIOS”.

El pago incluye el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a las necesidades que requiere el “AYUNTAMIENTO”, por lo que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a entregar la factura o cualquier otra documentación requerida que ampare el servicio contratado, para su posterior pago en términos de ley.

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signatures and initials]*



El pago se realizará en día hábil en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, y dentro del horario de labores establecido.

La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la prestación del servicio, las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CENTRO, 2016-2018  
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO  
MUNICIPAL  
COORDINACIÓN GENERAL

**TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la prestación del servicio señalado en la Cláusula "PRIMERA" que antecede, a partir de la suscripción del presente contrato, y concluyendo el día 30 del mes de mayo del año dos mil dieciocho, período durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

**CUARTA. RANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.-** El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.

**QUINTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

**SEXTA. SUPERVISIÓN.-** El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el "AYUNTAMIENTO" debidamente identificado.

**SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

**OCTAVA. GARANTÍAS DEL SERVICIO.-** El "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y demás características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.

**NOVENA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al **2% (dos por ciento)** sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y

en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas conforme lo establece el artículo 31 fracción III y 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** otorgará dentro del término de **DIEZ DÍAS** naturales a la firma del presente documento, Póliza de Fianza equivalente al **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio del Centro, Tabasco.

**DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para el **"AYUNTAMIENTO"**, éste tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato dando aviso por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

**DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta que el **"AYUNTAMIENTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del **"AYUNTAMIENTO"** y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla con los servicios contratados tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio en el tiempo acordado en el presente contrato.
- c) Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio contratado.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega el servicio objeto del presente contrato en el tiempo establecido.
- h) Si el servicio objeto del presente contrato no cumple con las especificaciones y calidades pactadas en el mismo.

**DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** Ambas partes convienen, que para el caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el **"AYUNTAMIENTO"** procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** El **"AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos el **"AYUNTAMIENTO"** reembolsará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio derivada del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-** En términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el **"AYUNTAMIENTO"** podrá de manera motivada y por acuerdo de ambas partes modificar el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

responsabilidad. Se entiende por **caso fortuito o fuerza mayor**, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-** Las partes se someten expresamente y manifiesten su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento.

**DÉCIMA OCTAVA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.-** El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no utilizar o divulgar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este contrato. Al término de la vigencia del presente contrato, el **"AYUNTAMIENTO"** será el único titular de los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual que implica el desarrollo del Proyecto o el objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA. RESPONSABILIDADES Y RELACIÓN LABORAL.-** El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de realizar el servicio objeto del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo de la prestación de servicios derivada del presente contrato.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.-** Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el **"AYUNTAMIENTO"** no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-** Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

**VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO DE LAS PARTES.-** Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- Del **"AYUNTAMIENTO"**, el ubicado en Paseo Tabasco, número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la Ciudad De Villahermosa, Tabasco.
- Del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el ubicado en la Avenida José Pagés Llergo, número 124 altos, lago ilusiones, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86040.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, 2016  
SISTEMA DE AGUA Y SANITARIO DEL CENTRO  
COORDINACIÓN GENERAL

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*


*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

**VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.-** Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 30 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**POR EL "AYUNTAMIENTO"**

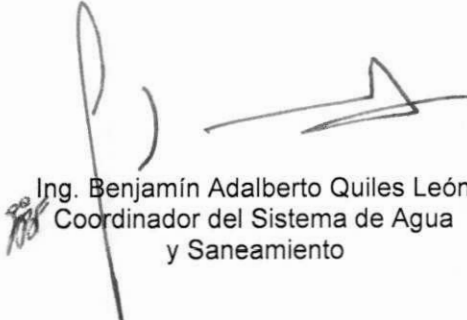
  
Lic. José Francisco Cunningham Chávez  
Director de Administración

  
Lic. Constantino Alonso Pérez Mari  
Tercer Regidor y Segundo  
Síndico de Hacienda

**POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**

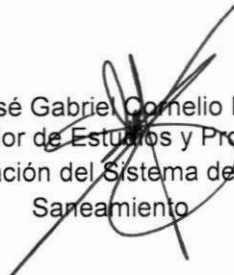
  
C. Paolina Barradas Campechano  
Administrador Único  
Geoelemento S.A. de C.V.

**POR EL ÁREA RESPONSABLE**

  
Ing. Benjamín Adalberto Quiles León  
Coordinador del Sistema de Agua  
y Saneamiento

**TESTIGOS**

  
Ing. Evaristo del Carmen Magaña Baños  
Subcoordinador de Operaciones  
Coordinación del Sistema de Agua y  
Saneamiento

  
Ing. José Gabriel Cornelio López  
Subcoordinador de Estudios y Proyectos de la  
Coordinación del Sistema de Agua y  
Saneamiento



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
D. CENTRO, 2016-2018  
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO  
D. CENTRO  
COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DE GEOELEMENTO S.A.S.





CENTRO  
ESTADAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



## COORDINACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Villahermosa, Tab., a 27 de Marzo de 2019

Oficio N°. : CSAS-SJ-0802-2019

**ASUNTO:** Se envía Caratula de Versión Pública

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**

Coordinadora de la Unidad de Transparencia

Y Acceso a la Información Pública

**PRESENTE.**

En respuesta a su oficio **COTAIP/0903/2019** de fecha 25 de Marzo del presente año y recibido en esta Coordinación el día 27 del mismo mes y año, en el que solicita **la elaboración de la carátula de versión pública de: 84 Contratos de la Subcoordinación de Administración, y 33 Contratos de la Subcoordinación de Infraestructura, correspondientes al ejercicio fiscal 2018**", de conformidad a los acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Me permito enviarle la carátula de las versiones públicas en los términos siguientes:

- I. Nombre del área del cual es titular quién clasifica:  
**Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública, las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

- **84 CONTRATOS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

- ✓ **PERSONAS FÍSICAS (55 CONTRATOS).**

- FOLIO Y CLAVE DE ELECTOR DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.).
- DOMICILIO QUE NO ES EL FISCAL
- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL (CURP).

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

- CLAVE DE REGISTRO PATRONAL IMSS.
- ✓ **PERSONAS MORALES (29 CONTRATOS).**
  - FOLIO Y CLAVE DE ELECTOR DEL PRESTADOR DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
  - DOMICILIO QUE NO ES EL FISCAL
  - CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL (CURP), DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.
- **33 CONTRATOS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018".**
- ✓ **PERSONAS FÍSICAS (9 CONTRATOS).**
  - FOLIO Y CLAVE DE ELECTOR DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
  - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.).
  - DOMICILIO QUE NO ES EL FISCAL
  - CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL (CURP).
  - CLAVE DE REGISTRO PATRONAL IMSS.
- ✓ **PERSONAS MORALES (24 CONTRATOS).**
  - FOLIO Y CLAVE DE ELECTOR DEL PRESTADOR DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
  - DOMICILIO QUE NO ES EL FISCAL
  - CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL (CURP), DEL REPRESENTANTE, LEGAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS (EN LOS QUE APLICA).
- **CONTRATOS DE LA SUBCOORDINACIÓN ADMINISTRATIVO, PAGINA: 3.**
- **CONTRATOS DE INFRAESTRUCTURA PAG.: 1, 4, 5.**



## COORDINACIÓN

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".


- III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:


Con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco y los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

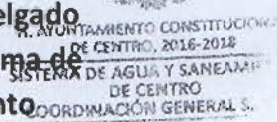
- IV. Firma del titular del Área, Firma autógrafa del que clasifica:

Firma del Titular del Área

Firma de quien clasifica

  
Ing. Luis Contreras Delgado  
Coordinador del Sistema de  
Agua y Saneamiento

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

  
M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO, 2016-2018  
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DE CENTRO  
COORDINACIÓN GENERAL S.

  
Lic. Arley Morales Lara  
Enlace de Transparencia "SAS".

- V. Fecha y número del acta del comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de sesión extraordinaria CT/068/2019 de fecha 25 de Marzo de 2018,  
en su resolutive Primero.





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**CT/068/2019.**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las quince horas del día 25 de marzo del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante el oficio CSAS-UJ-0578-2019 remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información la **Coordinación General del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)**; para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos proporcionados en versión simple por dicha dependencia en versión digital y remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información por el titular de la coordinación mencionada, bajo la siguiente:-----

**Orden del día**

- 1. Pase de lista a los asistentes y declaración de quórum.**
- 2. Instalación de la sesión.**
- 3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

4. **Análisis y valoración de las documentales presentadas por el titular de la Coordinación General del Sistema de Agua y Saneamiento consistentes en “84 contratos de la Subcoordinación de Administración y 33 contratos de la Subcoordinación de infraestructura, correspondientes al ejercicio fiscal 2018”.**
5. **Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión publica de las documentales presentadas por la dependencia anteriormente mencionada.**
6. **Asuntos generales.**
7. **Clausura.**

**Desahogo del orden del día**

1.- **Pase de lista a los asistentes.-** Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Presidente, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Secretaria y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2.- **instalación de la sesión.-** Siendo las quince horas del día veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, se declara instalada la sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.-----

3.- **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.-** A continuación la secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

4.- **Análisis y valoración de la documental remitida por el Titular de la Coordinación General del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS).-** En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por el Titular de dicha dependencia, en el orden siguiente: -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”.  
Emiliano Zapata».

**5.- Discusión y aprobación de la clasificación en versión pública de las documentales presentadas por la dependencia anteriormente mencionada.-**

**ANTECEDENTES**

**UNO.-** A través del oficio **CSAS-UJ-0578-2019**, la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, copia simple, en forma digital de la **General del Sistema de Agua y Saneamiento** consistentes en **84 contratos de la Subcoordinación de Administración y 33 contratos de la Subcoordinación de infraestructura, correspondientes al ejercicio fiscal 2018**, lo anterior, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichas documentales, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y sean publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

**DOS.-** En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/892/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

**CONSIDERANDO**

**I.-** De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, en relación de los documentos señalados en el oficio proporcionado por la Contraloría Municipal detallado en los Antecedente de la presente acta, consistentes en:-----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

- **84 contratos de la Subcoordinación de Administración**
- **33 contratos de la Subcoordinación de infraestructura, correspondientes al ejercicio fiscal 2018**

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial. -----

Toda vez que dichas documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable, y otros que revelan su patrimonio.-----

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, el citado documento, de conformidad con lo siguiente;

- **84 CONTRATOS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**Documento al cual se le deberá testar los siguientes datos personales:**

- **PERSONAS FÍSICAS (55 CONTRATOS)**
  - FOLIO Y CLAVE DE ELECTOR DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
  - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C).
  - DOMICILIO QUE NO ES EL FISCAL
  - CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL (CURP)
  - CLAVE DE REGISTRO PATRONAL IMSS
- **PERSONAS MORALES (29 CONTRATOS)**
  - FOLIO Y CLAVE DE ELECTOR DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
  - DOMICILIO QUE NO ES EL FISCAL
  - CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL (CURP) DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

- **33 CONTRATOS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL**

**Documento al cual se le deberá testar los siguientes datos personales:**

- **PERSONAS FÍSICAS (9 CONTRATOS)**
  - FOLIO Y CLAVE DE ELECTOR DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
  - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C).

- DOMICILIO QUE NO ES EL FISCAL
- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL (CURP)
- CLAVE DE REGISTRO PATRONAL IMSS
- PERSONAS MORALES (24 CONTRATOS)
  - FOLIO Y CLAVE DE ELECTOR DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
  - DOMICILIO QUE NO ES EL FISCAL
  - CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL (CURP) DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS (EN LOS QUE APLICA)

**Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares,**

III.- Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

IV.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO ( 2016 • 2021 )

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando II de la presente acta.-

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**:

**PRIMERO.** - Se **confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

**SEGUNDO.**- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la **Coordinación General del Sistema de Agua y Saneamiento del Centro**, que este Comité confirmó la elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta.-

**TERCERO.**- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

**6.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

**7.- Clausura.-** Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las dieciséis horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

**Integrantes del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento  
constitucional de Centro, Tabasco.**

**LIC. PERLA MARIA ESTRADA GALLEGOS**

**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO  
IZQUIERDO**

**COORDINADORA DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Secretario

**MTRO. BABE SEGURA CÓRDOVA**

**SECRETARIO TÉCNICO**

Vocal



**COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD